



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
Autorización para impartir educación preescolar y primera al "Colegio Bilingüe Felardi", en Hermosillo y "Colegio del Prado MC, S.C." en Empalme.

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**  
Convocatoria a Aspirantes en el Proceso de Renovación Parcial.

**JUNTA DE CAMINOS**  
Convocatoria 11.

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Multas Impuestas por las autoridades Administrativas Federales no Fiscales que celebran el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda y el municipio de Huatabampo.

**MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES,**  
Convenio autorización del Fracc. "Residencial Los Pinos".

Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

**RESOLUCIÓN número 952-140 -PRIM** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA** en el turno matutino a la Escuela Primaria **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, con domicilio en Calle Perimetral Norte casi esquina con Boulevard Quiroga, S/N, Colonia Internacional de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria presentada por la Escuela Primaria, **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"** por conducto de su representante legal, la C. Jacqueline Marrufo Alemán.

SEGUNDO: Que la Escuela Primaria **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, con domicilio en Calle Perimetral Norte casi esquina con Boulevard Quiroga, S/N, Colonia Internacional de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A).- Es una Sociedad Civil denominada **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, constituida según Escritura Pública No. 581, Volumen 006.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Jacqueline Marrufo Alemán, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que la Escuela Primaria **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 15, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 224, de fecha 26 de marzo de 1999, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:



## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Escuela "COLEGIO BILINGÜE FELARDI" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PPR0272A.

SEGUNDO: La Escuela Primaria "COLEGIO BILINGÜE FELARDI", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Primaria "COLEGIO BILINGÜE FELARDI", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en la Escuela Primaria, "COLEGIO BILINGÜE FELARDI", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela "COLEGIO BILINGÜE FELARDI", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria en la Escuela "COLEGIO BILINGÜE FELARDI", a partir del día veintitrés de agosto del año dos mil diez.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Escuela Primaria "COLEGIO BILINGÜE FELARDI" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

  
PROFR. OSCAR OCHOA PATRÓN.



Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

**RESOLUCIÓN número 951-224-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, con domicilio en Calle Perimetral Norte casi esquina con Boulevard Quiroga, S/N, Colonia Internacional de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"** por conducto de su representante legal, la C. Teresa Margarita Orduño Rivera.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, con domicilio en Calle Perimetral Norte casi esquina con Boulevard Quiroga, S/N, Colonia Internacional de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A) Es una Sociedad Civil denominada **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, constituida según escritura pública No. 581, volumen 6.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Teresa Margarita Orduño Rivera, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:



## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"** de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0511U**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"**, a partir del día veintitrés del mes agosto del año dos mil diez.

SEPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE FELARDI"** de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

  
PROFR. OSCAR OCHOA PATRÓN.



Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

**RESOLUCIÓN número 952-136-PRIM** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA** en el turno matutino a la Escuela Primaria **"COLEGIO DEL PRADO MC. S.C."**, con domicilio en avenida Independencia y Guillermo Prieto, lotes 15 y 16, manzana 42, colonia Moderna de Empalme, municipio de Empalme, Sonora.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria presentada por la Escuela Primaria, **"COLEGIO DEL PRADO MC, S.C."** por conducto de su representante legal, la C. Guadalupe Muñoz Carrizosa.

SEGUNDO: Que la Escuela Primaria **"COLEGIO DEL PRADO MC, S.C."**, con domicilio en avenida Independencia y Guillermo Prieto, lotes 15 y 16, manzana 42, colonia Moderna de Empalme, municipio de Empalme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A).- Es una Sociedad Civil denominada **"COLEGIO DEL PRADO MC, S.C."**, constituida según Escritura Pública No. 12,487 Volumen 341.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Guadalupe Muñoz Carrizosa, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que la Escuela Primaria **"COLEGIO DEL PRADO MC, S.C."**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 254, de fecha 26 de marzo de 1999, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:



## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Escuela "COLEGIO DEL PRADO MC, S.C." de Empalme, municipio de Empalme, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PPR02680.

SEGUNDO: La Escuela Primaria "COLEGIO DEL PRADO MC, S.C.", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Primaria "COLEGIO DEL PRADO M.C, S.C", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en la Escuela Primaria, "COLEGIO DEL PRADO MC, S.C.", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela "COLEGIO DEL PRADO MC, S.C.", surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria en la Escuela "COLEGIO DEL PRADO MC, S.C.", a partir del día veintitrés de agosto del año dos mil diez.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Escuela Primaria "COLEGIO DEL PRADO MC, S.C." de Empalme, municipio de Empalme, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PROFR. OSCAR GUZMÁN PATRÓN.



# CONVOCA

A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO QUE DESEEN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN PARCIAL PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL COMO CONSEJEROS ELECTORALES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUIENES DEBERÁN HACERLO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## BASES

### PRIMERA

Podrán participar los ciudadanos residentes en la entidad que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código Electoral para el Estado de Sonora que son los siguientes:

- I Ser ciudadano sonorense en pleno goce de sus derechos políticos;
- II Tener residencia en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a su designación;
- III Ser de reconocida probidad y tener un modo honesto de vivir;
- IV No ser ni haber sido ministro de culto religioso en los cinco años anteriores a su designación;
- V Contar con credencial con fotografía para votar;
- VI No ser candidato o cargo de elección popular local o federal;
- VII No desempeñar ni haber desempeñado cargo en el Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o sus equivalentes, de un partido, alianza o coalición, en los últimos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- VIII No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular o desempeñar un cargo público en las Instancias federal, estatal o municipal, en los últimos tres años anteriores a la designación;
- IX No haber sido registrado, como candidato a ningún puesto de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años anteriores a la designación;
- X No ser juez, magistrado, ministro o secretario del Poder Judicial Estatal o Federal;
- XI No ser magistrado o secretario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- XII No ser miembro en servicio activo de las fuerzas armadas o de las de seguridad pública;
- XIII No ser procurador, subprocurador de justicia, el agente del ministerio público federal o estatal, y
- XIV No ser suario público.

### SEGUNDA

Quiénes deseen aspirar al Consejo Estatal Electoral para el Estado de Sonora, deberán presentar solicitud de registro ante el propio Consejo Estatal Electoral, dentro del plazo que comprende del 01 de noviembre al 29 de diciembre de 2010, debiendo en todo caso acompañar los siguientes documentos:

- ➔ Copia certificada de acta de nacimiento;
- ➔ Copia certificada de su credencial para votar con fotografía;
- ➔ Currículo Vitae;
- ➔ Comprobante de estudios;
- ➔ Constancia de Residencia de 5 (cinco) años en el Estado o documentos que la comprueben plenamente;
- ➔ Carta de no antecedentes Penales;
- ➔ Declaración bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos señalada en la presente convocatoria, contenida en el formulario de solicitud que estará a disposición de los interesados, en el momento en que se reciba su designación.

Las solicitudes se recibirán de lunes a viernes dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. a excepción del último día, cuya recepción concluirá a las 24:00 hrs. (2:00 de la noche) del día 29 de diciembre del 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo quinto, del Reglamento que regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales y de Acuerdos de Acceso a la Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora, los documentos que se reciban en las oficinas serán tratados como confidenciales y no podrán proporcionarlos a ningún tercero sin su consentimiento previo por escrito.

### TERCERA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 y 88 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como por el acuerdo suscrito por el H. Congreso del Estado de Sonora, el día 13 de septiembre de 2005, mediante el cual se designaron a los Consejos Estatales Electorales, se requiere nombren a tres Consejeros Electorales Proprietarios y un Consejero Electoral Suplente. Constan, quienes durarán en el cargo dos procesos electorales ordinarios sucesivos en cuya designación se observarán los principios de paridad y alternancia de género.

De acuerdo con el fin de materializar la renovación parcial del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora.

### CUARTA

Las solicitudes y documentación deberán presentarse por escrito, de manera requerida, ante el Consejo de Partes del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, en el Luis Donaldo Colosio número 35 en las calles de Rosales, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, para la cual se expedirá el recibo correspondiente.

El formato de solicitud estará disponible en la página de Internet del Consejo [www.ceesonora.org.mx](http://www.ceesonora.org.mx).

### QUINTA

Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes de registro, el Consejo Estatal convocará en forma objetiva e imparcial los expedientes integrados de cada aspirante, lo que deberá ocurrir en un plazo que no excederá de un mes.

El Consejo acordará el envío al H. Congreso del Estado de Sonora de las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en esta convocatoria y en el Código Electoral para el Estado de Sonora, comunicando por escrito los interesados que no hayan sido enlistados, los motivos y fundamento de ello.

### SEXTA

De conformidad con el artículo 88, fracción cuarta, del Código Electoral para el Estado de Sonora, el H. Congreso del Estado de Sonora designará a los Consejeros Proprietarios y Suplente Constan, según proceda, definiendo la población en su caso.

### SEPTIMA

La presente convocatoria deberá publicarse en los principales lugares públicos de las 72 cabeceras municipales que integran la entidad, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en la página de Internet del Consejo [www.ceesonora.org.mx](http://www.ceesonora.org.mx) y en los medios de comunicación escrita de mayor circulación en el Estado.

### OCTAVA

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo que establece el Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 96, 92 y 98, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Sonora y lo dispuesto en el artículo 54, párrafos segundo, tercero y cuarto, del Reglamento que regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

Hermosillo, Sonora, Octubre de 2010

SECRETARÍA

*Marta Milán Hernández*  
Marta Milán Hernández  
Consejera General

*Lic. Hugo Urbina Díaz*  
Lic. Hugo Urbina Díaz  
Secretario

*Lic. Wilbert Arriaga*  
Lic. Wilbert Arriaga  
Secretario

*Lic. Miguel Ángel García Colón*  
Lic. Miguel Ángel García Colón  
Presidente







Junta de Caminos del Estado de Sonora  
Coordinación de Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 011

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, a través de la Junta de Caminos, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras:

| No. de licitación | Costo de las bases   | Fecha límite para Compra de Bases e inscripción | Junta de aclaraciones                     | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones  |                            |
|-------------------|--|---|---|---|---|----------------------------|
| 55070013-017-10   | \$3,000.00. costo en Compranet \$2,700.00  | 06 de Noviembre del 2010                        | 05 de Noviembre del 2010 a las 13:00 hrs. | 04 de Noviembre del 2010 a las 10:00 hrs. | 12 de Noviembre del 2010 a las 13:00 hrs. |                            |
| Licitación No.    | Descripción general de la obra   |   |   | Fecha de inicio                           | Plazo de Ejecución                        | Capital Contable Requerido |
| 55070013-017-10   | Conservación del camino Bacadehuachi-El Palmar, tramo del km. 0+000 al km. 34+500, en el Estado de Sonora. |   |   | 22 de Noviembre del 2010                  | 30 Días Naturales                         | \$1,000,000.00             |

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien en: Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora, los días: Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 9:00 A 14:30. La forma de pago es en la JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO en efectivo o mediante Cheque Certificado o de Caja a favor de la Junta de Caminos del Estado de Sonora. En el banco HSBC, Cuenta No. 4015532807, Clave del servicio 2217.

\* Recursos provenientes del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Oficio de Autorización No. SH-ED-10-161 de fecha 22 de Junio del 2010 y 05.06/1421/2010 de fecha 06 de Julio del 2010.

\* Los interesados a su elección podrán presentar sus propuestas, ya sea por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica. Ello de conformidad con el Art. 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

\* La junta de aclaración se llevará a cabo en: Sala de actos de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, ubicado en: Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora.

\* Anticipos.- No se otorgará anticipo.

\* La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las Oficinas de la Residencia de Moctezuma, sita: Carretera Salida a Huasabas, frente Asociación Ganadera, en Moctezuma, Sonora.

\* No se podrán subcontratar partes de los trabajos.

\* El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

\* Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda, para que participen en los actos de la presente licitación.

\* Se invita a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos.

**Requisitos que deberán cubrir los interesados para participar en la presente licitación.**

a).- Capital contable mínimo requerido. b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).-Registro actualizado en la Cámara que le corresponde (opcional); d).- Relación de los contratos en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales, e).- capacidad técnica; f).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; g).- Recibo por la compra de bases. h).- Acreditación de capacitación; i).- Escrito en el que manifieste domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación; j).- Copia de identificación oficial vigente; k).- Declaración de integridad; l).- Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual 2009 y pagos provisionales del 2010; m).- Acreditar estar al corriente en sus pagos de impuestos. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Por lo anterior, la convocante expedirá constancia. Como requisito para recibir la propuesta en el acto de presentación y apertura de las mismas, los participantes deberán acreditar el pago de las bases mediante la presentación del original del recibo de pago. **Criterios de adjudicación:** En base a lo dispuesto en el artículo 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 31 de su Reglamento, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la proposición solvente más baja. **Forma de pago.-** 20 días naturales posteriores a la autorización de la estimación.

Hermosillo, Sonora a 28 de Octubre del 2010

C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT  
DIRECTOR GENERAL  
Rúbrica

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO, RAMÓN MARTÍN QUIÑONEZ AYALA Y JORGE LUIS CORRAL COTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 13, 14 Y 15 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, CLAUSULAS DECIMA QUINTA Y VIGÉSIMA FRACCION XI, DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACION POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EL 17 DE JUNIO DE 2009, 79 FRACCION XIX Y 136 FRACCION XVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 22 FRACCIÓN II, 24 APARTADO A FRACCIÓN II Y APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, LOS ARTICULOS 65, 66, 70, 71, 88, 89 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y 6 FRACCIONES II, XVII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005 Y REFORMADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008.

#### CONSIDERANDO

Que nuestro sistema constitucional faculta a "El Gobierno" para celebrar Convenios de Coordinación con sus municipios, para que éstos asuman el ejercicio de las funciones que le corresponden, cuando el desarrollo social y económico lo haga necesario.

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora tiene celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado el 17 de Junio de 2009.

Que en el mencionado Convenio, además de que se continúan con las facultades federales delegadas al Estado, éstas incluyen responsabilidades para los estados y municipios, lo que significa que estos entes de gobierno no son meros receptores de ingresos provenientes de participaciones, sino que son parte actuante de la administración tributaria nacional, pues de ellos dependen también en forma esencial la mejoría de los sistemas de administración de los conceptos denominados ingresos coordinados.



Que toda vez que las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, también forman parte de los ingresos federales coordinados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público convino con el Estado de Sonora, en que éste efectuaría las facultades de administración a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acordaran expresamente y se publicaran en el órgano de difusión oficial del Estado.

Que por las actividades de administración fiscal que realice el municipio con motivo de este Convenio, percibirá incentivos que repercutirán en la consolidación de su hacienda pública mediante el fortalecimiento de sus ingresos y desenvolvimiento de su capacidad administrativa.

Que el Gobierno del Estado siguiendo con los lineamientos de impulsar un nuevo federalismo para fortalecer a los municipios y fomentar la descentralización y el desarrollo regional, acuerda con el H. Ayuntamiento de HUATABAMPO, celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente convenio que "El Municipio" asuma las funciones operativas de "El Gobierno", para la recaudación de los ingresos derivados de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales en los términos de la legislación federal aplicable y Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**Segunda.-** "El Gobierno" por conducto de "El Municipio", ejercerá las funciones operativas de recaudación de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, conforme a las siguientes facultades:

I.- Notificar las multas referidas así como determinar sus correspondientes accesorios.

II.- Recaudar las multas y los accesorios en relación a las personas infractoras domiciliadas dentro de la jurisdicción de "El Municipio".

III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivas las multas y sus accesorios.

IV.- Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

V.- Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.



El importe de los pagos de estas multas será recibido en las oficinas recaudadoras de "El Municipio".

**Tercera.-** Las facultades de "El Gobierno" que conforme a este Convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por la Tesorería Municipal y por quienes conforme a las disposiciones fiscales municipales tengan facultades para hacerlo.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las facultades que en este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por quienes realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas exclusivamente en este instrumento.

**Cuarta.-** De conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, "El Municipio" percibirá como incentivo por la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, lo siguiente:

I.- 90% de lo recaudado por concepto de multas. A "El Gobierno" le corresponderá el 8% y el 2% restante corresponderá a la Federación.

II.- 100% de los gastos de ejecución por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

III.- 100% de la indemnización por cheques recibidos y no pagados por insuficiencia de fondos del librador.

Lo dispuesto en esta Cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

**Quinta.-** "El Gobierno" y "El Municipio", para dar eficiencia en la recaudación de las multas a que se refiere el presente instrumento, podrán, mediante solicitud previa, suministrarse recíprocamente la información que requieran respecto de dichas multas.

**Sexta.-** De conformidad con la fracción V de la Cláusula Segunda de este Convenio, "El Municipio" recibirá las garantías del interés fiscal, por lo que vigilará que sean suficientes tanto en el momento de su aceptación, como con posterioridad; si no lo fuesen, podrá exigir su ampliación o procederá al secuestro de otros bienes. Las fianzas de instituciones autorizadas, serán en todo caso expedidas a favor de la Tesorería de la Federación.

**Séptima.-** "El Gobierno", por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, podrá ejercer en cualquier tiempo las atribuciones a que se refiere este Convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "El Municipio", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**Octava.-** "El Municipio" rendirá a "El Gobierno", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su



circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, a efecto de que este último incluya los resultados del cobro en la Cuenta Mensual comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y enterará a la Federación el 2% de lo recaudado por este concepto.

"El Gobierno" por su parte, con la información que reciba de "El Municipio", presentará cada dos meses a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo aquí no previsto, "El Municipio" está de acuerdo en ajustarse a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**Novena.-** "El Municipio" informará periódicamente, en forma y términos que le indique "El Gobierno" en base a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en el presente Instrumento, para efectos de la evaluación a que se refiere la Cláusula Vigésima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Los resultados de las evaluaciones que se efectúen en relación a los ingresos derivados de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, serán obligatorias para "El Municipio".

**Décima.-** "El Gobierno" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del presente documento. "El Municipio" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Gobierno".

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en dicho órgano informativo.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación respectiva se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar dentro de los treinta días siguientes de la fecha de su notificación y surtirá efectos al día siguiente de efectuada la publicación antes mencionada.



TRANSITORIA

UNICA.- Este convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Hermosillo, Sonora, a 18 de Junio de 2010.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE HACIENDA

  
C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO

POR EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
  
C. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO C. RAMÓN MARTÍN QUINONEZ AYALA  
MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON. 2009-2012

EL TESORERO MUNICIPAL

  
C. JORGE LUIS CORRAL COTA

CONVENIO AUTORIZACION  
MNS-FRUF A-002-10

Convenio de Autorización de la regularización del Fraccionamiento “Residencial Los Pinos”, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto de los CC. **José Ángel Hernández Barajas, Bernardo Silva García, Jesús Adalberto Ruiz Encinas, Agustín Varela Orozco y Juan Jaime de la Torre Ruiz de Chávez**, en su carácter de Presidente, Secretario, Síndico Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Planeación del Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Ayuntamiento”, y por otra parte el C. **Isaac José Dabdoub Chávez**, como representante legal de la empresa denominada “Deportivo Terrazas S.A. de C.V.”, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Fraccionadora”. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I Declara “La Fraccionadora”:

- a) Que es una sociedad anónima legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, según consta en la Escritura Pública Número 2,777, Volumen 59, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público Número Setenta, Lic. Rodolfo Moreno Durazo, con ejercicio en esta ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 4,355 sección quinta y número 18,892 sección primera con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.
- b) Que su Representante Legal, el C. Isaac José Dabdoub Chávez, se encuentra legitimado para suscribir el presente convenio según consta en el Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, otorgado mediante Escritura Pública Número 2,777, Volumen 59, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Notario Público Número Setenta, Lic. Rodolfo Moreno Durazo, de la Ciudad de Nogales, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 4,355, sección quinta y número 18,892 sección primera con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta. Asimismo, manifiesta que a la fecha, dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado.
- c) Que es propietaria de un terreno con una superficie de 4,431.81 metros cuadrados, ubicado al sur de la Ciudad de Nogales, Sonora, en Prolongación Avenida Villa Sonora, en la Colonia “Nuevo Nogales”, amparado bajo Escritura Pública Número 12,954, Volumen 175 de fecha del quince de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Moreno Durazo, Jr., Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Ocho, con ejercicio en esta Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 62177, Volumen 3748, Sección



Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha del catorce de agosto de dos mil nueve.

- d) Que solicitó ante "El Ayuntamiento" la Licencia de Uso de Suelo para un fraccionamiento tipo Habitacional, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Nogales, Sonora, para la fracción de terreno mencionada en la declaración inmediata anterior, la cual fue autorizada bajo licencia número 0001363A0309 de fecha del cuatro de septiembre de dos mil nueve.
- e) Que el terreno que se regularizará, se encuentra libre de gravamen, como se hace constar en el Certificado Número ICR-309764, folio 53285 de fecha cinco de abril de dos mil diez.
- f) Que se dirigió ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, para solicitar la Factibilidad del servicio y la obtuvo por medio de la Constancia CO-OP-FV020/09.
- g) Que solicitó la Factibilidad de dotación de energía eléctrica, ante Comisión Federal de Electricidad zona Nogales, obteniendo la respuesta positiva mediante Oficio Número 1151/2007, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, mismas que se anexan y forman parte del presente documento.
- h) Que obtuvo el Resolutivo de Impacto Ambiental, otorgado por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, emitido con oficio DG-786/08 con fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho.

## II Declara "El Ayuntamiento"

- a) Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como los diversos artículos 2 y 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; el Municipio de Nogales, Sonora, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, por tanto, con facultad suficiente para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el objeto para el que ha sido creado por el legislador.
- b) Que de conformidad a lo que disponen los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Municipio de Nogales, Sonora, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- c) Que el Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente y Síndico municipal, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Municipal acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría de fecha nueve de julio de dos mil nueve.





- d) Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Número Catorce del Acta Número Dos correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil nueve, el C. José Ángel Hernández Barajas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.
- e) Que el Secretario del Ayuntamiento legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que éstos carecerán de validez, además de acreditar su personalidad con nombramiento expedido por el Ayuntamiento de fecha dieciséis de septiembre de dos mil nueve.
- f) Que el Síndico Municipal acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, en los términos de lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- g) Que el Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología acredita su personalidad con la que comparece a la celebración de este acto, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 94 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora para el Municipio de Nogales, con nombramiento otorgado mediante Oficio Número 130, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez.
- h) Que el Director de Planeación del Desarrollo Urbano comparece a la celebración de este acto, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido mediante Oficio número 1659 de fecha siete de diciembre de dos mil nueve.
- i) Que el proyecto del fraccionamiento denominado "Residencial Los Pinos", es congruente con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población Nogales, Sonora, según consta en oficio de aprobación número 1041/12/09 con fecha del día dieciséis de diciembre de dos mil nueve.
- j) Que para efectos del presente Convenio de Autorización, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso B, numeral XIV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, ejercerá las acciones que le correspondan a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, que en lo sucesivo se le denominará "La Dirección".

### III Ambas partes declaran:

- a) Que el presente Convenio lo suscriben en los términos que disponen los artículos 94, 96, 99, 100 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo



Urbano del Estado de Sonora; así como los artículos del 85 al 128 del Reglamento para el Municipio de Nogales de la misma Ley.

- b) Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio al que se refiere la declaración primera inciso c), acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio de Autorización, es regularizar el fraccionamiento que "La Fraccionadora" ejecutó en el predio al que se refiere la Declaración I, en su inciso c), y obligarse a realizar la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado, "Residencial Los Pinos", con superficie de 4,431.81 metros cuadrados; el cual conforme al artículo 95, Fracción II, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora corresponde al tipo Unifamiliar con rango de 21 y 40 lotes por hectárea; y conforme al Reglamento de la misma Ley para el Municipio de Nogales, en su artículo 87, inciso A, Fracción I y II, se determina como Cerrado.

A continuación se anexan los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las Manzanas del Fraccionamiento denominado "Residencial Los Pinos", para quedar como sigue:

| No. Lote         | Dimensiones   | Uso de Suelo             | Superficie | Área Total      |
|------------------|---------------|--------------------------|------------|-----------------|
| <b>MANZANA I</b> |               |                          |            |                 |
| A                | Irregular     | Talud                    | 308.55     | 308.55          |
| 1                | 9.00 x 17.50  | Habitacional Unifamiliar | 157.50     | 157.50          |
| 2                | 9.00 x 17.50  | Habitacional Unifamiliar | 157.50     | 157.50          |
| 3                | 9.00 x 17.50  | Habitacional Unifamiliar | 157.50     | 157.50          |
| 4                | 9.00 x 17.50  | Habitacional Unifamiliar | 157.50     | 157.50          |
| 5                | 9.00 x 17.50  | Habitacional Unifamiliar | 157.50     | 157.50          |
| 6                | 13.50 x 15.00 | Habitacional Unifamiliar | 202.50     | 202.50          |
| 7                | 13.50 x 15.00 | Habitacional Unifamiliar | 202.50     | 202.50          |
| 8                | Irregular     | Habitacional Unifamiliar | 234.35     | 234.36          |
|                  |               |                          |            | <b>1,735.41</b> |

|                   |               |                          |        |        |
|-------------------|---------------|--------------------------|--------|--------|
| <b>MANZANA II</b> |               |                          |        |        |
| A                 | Irregular     | Talud                    | 174.97 | 174.97 |
| B                 | Irregular     | Derecho Paso Pluvial     | 4.76   | 4.76   |
| 1                 | Irregular     | Habitacional Unifamiliar | 171.32 | 171.32 |
| 2                 | 9.00 x 17.50  | Habitacional Unifamiliar | 157.50 | 157.50 |
| 3                 | 9.00 x 17.50  | Habitacional Unifamiliar | 157.50 | 157.50 |
| 4                 | 9.00 x 17.50  | Habitacional Unifamiliar | 157.50 | 157.50 |
| 5                 | 17.50 x 17.50 | Habitacional Unifamiliar | 306.25 | 306.25 |
| 6                 | Irregular     | Habitacional Unifamiliar | 226.35 | 226.46 |



"La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en esta cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "El Ayuntamiento", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

En este acto, "El Ayuntamiento", aprueba las manzanas y lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional, denominado "Residencial Los Pinos", teniendo todos ellos acceso a la vía pública, tal y como se indica en el plano de lotificación que acompaña al presente instrumento, y que se tiene por reproducido en esta cláusula, para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA:** Con sustento en el artículo 122 de la Ley de la materia, la Licencia de Uso de Suelo otorgada con la Clave Número 0001363A0309, manifiesta que la densidad para este desarrollo es de H-4 con una densidad de 20 a 39 viviendas por hectárea, pudiendo realizar un máximo de diecisiete viviendas dentro del fraccionamiento.

**TERCERA:** Las áreas de donación del presente Convenio-Autorización se indican en los siguientes cuadros:

| AREAS DE DONACION |               |              |                 |              |            |
|-------------------|---------------|--------------|-----------------|--------------|------------|
| LOTES No.         | DIMENSION (M) | USO DE SUELO | SUPERFICIE (M2) | Nº. DE LOTES | AREA TOTAL |
| <b>MANZANA I</b>  |               |              |                 |              |            |
| A                 | IRREGULAR     | TALUD        | 308.55          | 1            | 308.550    |
| <b>MANZANA II</b> |               |              |                 |              |            |
| A                 | IRREGULAR     | TALUD        | 174.97          | 1            | 174.970    |
| B                 | IRREGULAR     | DREN PLUVIAL | 4.76            | 1            | 4.760      |

Queda acordado por ambas partes, que el área de donación que se menciona en el artículo 103 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se considera cubierta o cumplida, con la donación en forma anticipada con el terreno para el Relleno Sanitario del Municipio de Nogales ubicado al Sur de esta Ciudad, y en el caso del área verde o parques y jardines que se indica en el artículo 118 del Reglamento a la misma Ley, se exime por ser un convenio de Regularización de Fraccionamiento, ya que físicamente no existe área para ese destino.

Además de las áreas de donación indicadas en el cuadro, se consideran como donación al Municipio de Nogales todas las áreas indicadas como vía pública y derechos de paso de los servicios públicos indicados en el cuadro de uso de suelo vigente, el cual se muestra en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

"La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en esta Cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "El Ayuntamiento", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.



**CUARTA:** El Atlas de Riesgo indica que el Fraccionamiento se localiza colindando en la parte norte con una zona de grado Medio en Peligro de Deslizamientos, por lo que respecta a inundaciones no se considera riesgoso, comprometiéndose "La Fraccionadora" a considerar las zonas determinadas como medio impacto del peligro por deslizamiento en esa área, debiendo construir las adecuaciones pertinentes o dejar áreas de protección, además de mencionar en los traslados de dominio sobre las zonas y sus restricciones.

**QUINTA:** "La Dirección" en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados por "La Fraccionadora" y que se relacionan a continuación:

- I. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 12,954, Volumen 175 de fecha quince de agosto de dos mil nueve, con la que se acredita la propiedad del inmueble a fraccionar.
- II. Certificado de libertad de gravámenes ICR-309764, folio 53285 de fecha cinco de abril de dos mil diez.
- III. Dictamen de Impacto Ambiental; Oficio No. DG-786/08, emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.
- IV. Licencia de Uso del Suelo del predio, Número 0001363A0309, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgada por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.
- V. Planos:
  - 01 Plano Localización
  - 02 Poligonal Predio
  - 03 Topográfico
  - 04 Niveles Plataforma y Calle
  - 05 Hidrológico
  - 06 Lotificación
  - 07 Sembrado Vivienda
  - 08 Usos de Suelo
- VI. Constancia de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Oficio Número CO-OP-FV41/09, a cargo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.
- VII. Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica; Oficio Número 1151/2007, expediente 058308/2007., de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), División de Distribución Noroeste, Zona Nogales.
- VIII. Constancia de Solvencia Económica.

**SEXTA:** El Uso de Suelo que se autoriza con el presente Convenio respecto del predio mencionado en la declaración Primera en su inciso c), es el siguiente:



| CUADRO DE USOS DE SUELO         |                  | %              | DEL               |
|---------------------------------|------------------|----------------|-------------------|
| HABITACIONAL                    | 2,603,390        | 58.743%        | AREA TOTAL        |
| <b>TOTAL AREA VENDIBLE</b>      | <b>2,603,390</b> |                | <b>AREA TOTAL</b> |
| TALUD Y DREN                    | 488,280          | 11.018%        | AREA TOTAL        |
| VIALIDADES                      | 1,340,140        | 30.239%        | AREA TOTAL        |
| <b>TOTAL AREA NO VENDIBLE</b>   | <b>1,828,420</b> | <b>41.257%</b> | <b>AREA TOTAL</b> |
| DONACION                        | 0                | 0              | AREA VENDIBLE     |
| <b>SUPERFICIE A DESARROLLAR</b> | <b>4,431,810</b> |                |                   |
| <b>NUMERO DE LOTES</b>          |                  |                |                   |
| HABITACIONAL                    | 14               |                |                   |
| TALUD Y DREN PLUVIAL            | 3                |                |                   |
| <b>TOTAL DE LOTES</b>           | <b>17</b>        |                |                   |

**SÉPTIMA:** "La Fraccionadora", se compromete a cumplir con lo estipulado en la Licencia Ambiental Integral (LAI) Número DGGGA-LAI-181/09, emitida por CEDES.

**OCTAVA:** "La Fraccionadora" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para la actividades que se mencionan en la Cláusula Primera de este Convenio.

**NOVENA:** En cumplimiento con lo ordenado por los artículos 96 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar las obras de urbanización por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones y datos a los que se refieren las Cláusulas Primera y Cuarta de este instrumento, las obras de cabeza, de trazo, terracerías, apertura de calles, incluyendo la calle de liga, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones, banquetas, pavimentación, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito.

En lo que respecta al derecho de paso de agua pluvial la fraccionadora presenta carta de anuencia con fecha 21 de Septiembre del 2009 redactada por el propietario del predio colindante registrado en catastro con clave 7407007, que será afectado, manifestando textualmente su consentimiento.

**DÉCIMA:** Conforme a lo establecido por el artículo 101 y 102 fracción II de la Ley de la materia, "La Fraccionadora", se obliga a terminar las obras de urbanización del presente fraccionamiento, en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento. Así mismo serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos correspondientes, las redes de agua potable, alcantarillado, así como las eléctricas.



**DÉCIMA PRIMERA:** De conformidad con los Artículos 106 y demás relativos de la Ley de la materia, para que "La Fraccionadora" sea autorizada para proceder con la venta de los lotes, deberán cumplir con lo siguiente:

- a.- Proporcionar a "El Ayuntamiento" un ejemplar del Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el presente Convenio de Autorización, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- b.- Demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales; si no las ha cumplido, "La Fraccionadora" no deberá enajenar lotes a terceras personas sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondientes.
- c.- "El Ayuntamiento" tiene facultad de realizar visitas de inspección para determinar si "La Fraccionadora" ha cumplido con lo estipulado anteriormente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta los gastos de conservación de la obra de urbanización relativa al Convenio, dar el servicio de recolección de basura y el pago del alumbrado público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "Acta de Entrega-Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** Para llevar a cabo la Entrega-Recepción de obras de urbanización, "La Fraccionadora" se obliga a llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 107 de la citada Ley. Las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos operadores correspondientes, así como las áreas donde se alojan los transformadores eléctricos y los derechos de paso.

Ambas partes convienen que cuando "La Fraccionadora" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en el párrafo anterior, "El Ayuntamiento" expedirá por conducto de "La Dirección" la correspondiente "Acta de Entrega-Recepción" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA:** "La Fraccionadora" se obliga a otorgar una fianza por un importe igual al cinco por ciento de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, a favor de la Tesorería Municipal de Nogales, Sonora, que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras, según lo establece el párrafo del artículo 107 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**DÉCIMA QUINTA:** En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 100, 102 fracción IV de la mencionada Ley, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de



Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta efecto de trasiación de dominio de las donaciones mencionadas en la Cláusula Tercera.

**DÉCIMA SEXTA:** En caso de que "La Fraccionadora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento, "El Ayuntamiento" podrá imponer las sanciones de acuerdo al artículo 149, en relación con el 150 de la Ley de la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** De considerar que resultan afectados sus intereses por un acto o resolución de la autoridad municipal competente, "La Fraccionadora" podrá imponer el recurso de inconformidad previsto en el artículo 156 de la citada Ley.

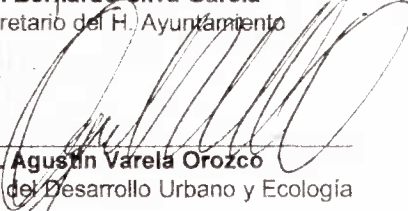
Leído que fue el presente contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.

Por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora:

  
C. José Ángel Hernández Barajas  
Presidente Municipal

  
C. Bernardo Silva García  
Secretario del H. Ayuntamiento

  
C. Jesús Adalberto Ruiz Encinas  
Síndico Municipal

  
C. Agustín Varela Orozco  
Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología

  
C. Juan Jaime de la Torre Ruiz de Chávez  
Director de Planeación del Desarrollo Urbano

Por La Fraccionadora:  
Deportivo Terrazas S.A. de C.V.

  
C. Isaac José Dabdoub Chávez  
Representante Legal



COPIA SIN VALOR



[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Dirección General  
Carretera No. 15ª Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556  
Dirección General del Boletín Oficial y  
Archivo del Estado